



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 183

Anuncio **4199/2021**

viernes, 24 de septiembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 4199/2021

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en colegios o centros de educación infantil públicos de los municipios de la provincia de Badajoz

Decreto: En Badajoz, 15 de septiembre de 2021.

La eliminación de la presencia de elementos de fibrocemento que contienen diferentes construcciones e inmuebles municipales es uno de los objetivos programáticos que tiene marcados esta Diputación para la mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos de los municipios de la provincia de Badajoz.

El amianto o fibrocemento se ha utilizado tradicionalmente para el aislamiento, revestimiento e impermeabilización de distintos tipos de construcciones y se presenta en numerosos elementos como tuberías, tejas para techos, lamas de revestimiento, losas para el piso, depósitos de almacenamiento de agua y otros elementos.

En ejecución de esta línea programática, los técnicos del Área de Fomento han realizado durante el ejercicio 2020 un análisis preliminar de diferentes inmuebles en varios municipios de la provincia en los que se podía detectar la presencia de amianto al objeto de estudiar y planificar su retirada y sustitución.

Ayuntamientos, colegios o centros de educación infantil públicos, aulas, guarderías municipales, viviendas, mercados de abasto, almacenes, naves, cementerios municipales, casas de la cultura, depósitos, redes de abastecimiento o de saneamiento, entre otros, son los principales tipos de edificaciones y construcciones en las que se detectó la presencia de fibrocemento.

Dentro de este amplio espectro de construcciones y edificaciones se ha considerado prioritaria la actuación sobre los distintos elementos que se encuentran en los colegios o centros de educación infantil públicos de la provincia, con el ánimo de garantizar la seguridad de los/as alumnos/as que reciben clases en los centros, así como, la del profesorado que las imparte, dado el gran número de horas que pueden pasar en contacto con los mismos.

Traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente, a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

Asimismo, en el ámbito regional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen atribuidas competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

Esta actuación se enmarca en el eje D sobre "Desarrollo Ambiental", perteneciendo al objetivo estratégico 8 sobre "protección de entorno y optimización de los recursos" y, en concreto, con los ODS número 11 en relación con "ciudades y comunidades sostenibles" y, el número 13 sobre la "acción por el clima".

En línea con lo anterior, con la presente convocatoria de subvenciones se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo con seguridad la retirada y reposición de los elementos ubicados en los colegios o centros de educación infantil públicos que contengan fibrocemento.

Por todo ello, dada la necesidad de continuar con la labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se plantea, como línea programática, el establecimiento de una actividad de fomento,

consistente en la retirada controlada de elementos de fibrocemento y su sustitución en los centros educativos de las entidades locales menores y los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.

En suma, los objetivos de esta convocatoria, son:

- Favorecer la retirada controlada de fibrocemento.
- Facilitar su reposición por nuevos elementos.
- Evitar la exposición del alumnado y el profesorado a estos elementos.

En el ámbito de la Unión Europea, el artículo 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivo la mejora, en concreto, del entorno de trabajo, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores. Con esta base jurídica en los últimos años, la Unión Europea en los últimos años se ha ido dotando en los últimos años de un cuerpo normativo altamente avanzado que se dirige a garantizar un mejor nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

En este sentido, la aprobación de la Directiva 2003/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de marzo de 2003, que obliga a modificar la legislación española en esta materia.

En el ámbito nacional, originalmente esta materia se encuentra regulada por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz.

El proceso de actualización de la normativa en esta materia tiene su base tanto en la Directiva europea anteriormente señalada como en la Orden del Ministerio de Presidencia, de 7 de diciembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, que estableció la prohibición de utilizar, producir y comercializar fibras de amianto y productos que las contengan.

Asimismo, se aprueba el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y, donde entre otras cuestiones, se regulan los límites de exposición y las prohibiciones en materia de amianto, las condiciones de utilización de los equipos de protección individual de las vías respiratorias, las medidas de higiene personal y de protección individual, así como, la obligación de inscripción en el registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), registro de datos o archivo de documentación.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria .

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para financiar la retirada y sustitución de distintos elementos de fibrocemento existentes en los colegios o centros de educación infantil públicos de las entidades locales menores y los municipios de la provincia de Badajoz, con una población inferior o igual a 20.000 habitantes. que implicará con la cuota de corresponsabilidad que deberán ejecutar directamente las entidades locales.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones para la retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en los colegios o centros de educación infantil públicos convocada en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en los colegios o centros de educación infantil públicos (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Propuestas de actuaciones (anexo 3).
4. Certificado encontrarse al corriente de las obligaciones (anexo 4).
5. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 5).
6. Certificado de justificación de la subvención (anexo 6).
7. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de las actuaciones (anexo 7).
8. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 8).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, 15 de septiembre de 2021.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.- El Diputado Delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas (Decreto 05/07/19 – BOP 08/07/19).- La Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/19 – BOP 08/07/19), Virginia Borralló Rubio.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE FIBROCEMENTO EN COLEGIOS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

PREÁMBULO:

La eliminación de la presencia de elementos de fibrocemento que contienen diferentes construcciones e inmuebles municipales es uno de los objetivos programáticos que tiene marcados esta Diputación para la mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos de los municipios de la provincia de Badajoz.

El amianto o fibrocemento se ha utilizado tradicionalmente para el aislamiento, revestimiento e impermeabilización de distintos tipos de construcciones y se presenta en numerosos elementos como tuberías, tejas para techos, lamas de revestimiento, losas para el piso, depósitos de almacenamiento de agua y otros elementos.

En ejecución de esta línea programática, los técnicos del Área de Fomento han realizado durante el ejercicio 2020 un análisis preliminar de diferentes inmuebles en varios municipios de la provincia en los que se podía detectar la presencia de amianto al objeto de estudiar y planificar su retirada y sustitución.

Ayuntamientos, colegios o centros de educación infantil públicos, aulas, guarderías municipales, viviendas, mercados de abasto, almacenes, naves, cementerios municipales, casas de la cultura, depósitos, redes de abastecimiento o de saneamiento, entre otros, son los principales tipos de edificaciones y construcciones en las que se detectó la presencia de fibrocemento.

Dentro de este amplio espectro de construcciones y edificaciones se ha considerado prioritaria la actuación sobre los distintos elementos que se encuentran en los colegios o centros de educación infantil públicos de la provincia, con el ánimo de garantizar la seguridad de los/as alumnos/as que reciben clases en los centros, así como, la del profesorado que las imparte, dado el gran número de horas que pueden pasar en contacto con los mismos.

Traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente, a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

Asimismo, en el ámbito regional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de

la Autonomía Municipal de Extremadura, las diputaciones tienen atribuidas competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

Esta actuación se enmarca en el eje D sobre "Desarrollo Ambiental", perteneciendo al objetivo estratégico 8 sobre "protección de entorno y optimización de los recursos" y, en concreto, con los ODS número 11 en relación con "ciudades y comunidades sostenibles" y, el número 13 sobre la "acción por el clima".

En línea con lo anterior, con la presente convocatoria de subvenciones se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo con seguridad la retirada y reposición de los elementos ubicados en los colegios o centros de educación infantil públicos que contengan fibrocemento.

Por todo ello, dada la necesidad de continuar con la labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se plantea, como línea programática, el establecimiento de una actividad de fomento, consistente en la retirada controlada de elementos de fibrocemento y su sustitución en los centros educativos de las entidades locales menores y los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.

En suma, los objetivos de esta convocatoria, son:

- Favorecer la retirada controlada de fibrocemento.
- Facilitar su reposición por nuevos elementos.
- Evitar la exposición del alumnado y el profesorado a estos elementos.

En el ámbito de la Unión Europea, el artículo 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivo la mejora, en concreto, del entorno de trabajo, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores. Con esta base jurídica en los últimos años, la Unión Europea en los últimos años se ha ido dotando en los últimos años de un cuerpo normativo altamente avanzado que se dirige a garantizar un mejor nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

En este sentido, la aprobación de la Directiva 2003/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de marzo de 2003, que obliga a modificar la legislación española en esta materia.

En el ámbito nacional, originalmente esta materia se encuentra regulada por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz.

El proceso de actualización de la normativa en esta materia tiene su base tanto en la Directiva europea anteriormente señalada como en la Orden del Ministerio de Presidencia, de 7 de diciembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, que estableció la prohibición de utilizar, producir y comercializar fibras de amianto y productos que las contengan.

Asimismo, se aprueba el Real Decreto 396/2006, de 8 de noviembre, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y, donde entre otras cuestiones, se regulan los límites de exposición y las prohibiciones en materia de amianto, las condiciones de utilización de los equipos de protección individual de las vías respiratorias, las medidas de higiene personal y de protección individual, así como, la obligación de inscripción en el registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), registro de datos o archivo de documentación.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

BASE 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
11. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 2.- OBJETO.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades locales menores y los municipios de la provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes, para la financiación de redacciones de proyectos o memorias valoradas junto a las obras necesarias para llevar a cabo la retirada de elementos de fibrocemento y su entrega en centros autorizados, así como, su sustitución en los colegios o centros de educación infantil públicos de las entidades locales menores y municipios beneficiarios, cuya titularidad sea de los ayuntamientos o dichas entidades locales menores.

BASE 3.- FINALIDAD.

La finalidad que se pretende conseguir mediante esta línea de subvenciones es garantizar la seguridad y salud tanto del alumnado como del profesorado que asiste y trabaja en estos centros públicos evitando el contacto y su exposición a los elementos que contengan fibrocemento mediante la retirada y sustitución de los mismos.

La finalidad de esta línea de subvenciones se enmarca dentro del proceso de protección del entorno y optimización de los recursos, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 11 y 13 de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

A todo ello debe sumarse la contribución al impulso de la inversión pública, como medio para atenuar los efectos de la crisis sanitaria que vivimos en la actualidad.

BASE 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 136/94200/76200 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2021 y dotada inicialmente con cuatrocientos mil (400.000,00 €) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales menores y los municipios de la provincia de Badajoz con población inferior o igual a 20.000 habitantes que tengan presencia de amianto en distintos elementos constructivos de los colegios o centros de educación infantil públicos.

Además, la entidad solicitante deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y, con la Hacienda Provincial; en el caso de las dos primeras, en el supuesto de que en el anexo 1 se deniegue la consulta de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social expresamente, deberán aportarse dichos certificados o cumplimentar debidamente el correspondiente certificado (anexo 4). En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por parte del solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

BASE 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en los colegios o centros de educación infantil públicos (anexo 1), en el supuesto de que se deniegue la consulta de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social expresamente, deberán aportarse los certificados o bien adjuntar el anexo 4.
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Propuesta de actuaciones (anexo 3).
4. Anteproyecto de la obra completa o memoria valorada redactado por técnico/a competente en los que se definan de forma precisa las actuaciones a desarrollar.

Se establece un plazo de 30 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán bien por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es> o bien en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) aquellas entidades locales que se hubieran adherido al convenio de colaboración, suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado, en la solicitud, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el artículo 24 de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web:

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Las Administraciones Públicas utilizarán los medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

BASE 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

1. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria y, solicitará los informes técnicos precisos, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de dicha documentación los certificados expedidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio, de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.
2. Examinadas y valoradas las solicitudes, así como, los informes técnicos y el resto de documentación obrante en el expediente, por la Comisión de Valoración se emitirá informe que se incorporará al correspondiente acta, formulando a través de su Presidente la propuesta de concesión al órgano competente.

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que las actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.
- e) Realizar las aportaciones que le corresponda asumir en función de los criterios y del coste de financiación de la actuación establecidas en la base 10.^a.
- f) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Diputación de Badajoz.
- g) Asumir en su totalidad, el importe de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
- h) Ejecutar y pagar la prestación objeto de subvención hasta el día 15 de septiembre de 2022 y justificar todos los gastos con cargo a la misma antes del 15 de noviembre de 2022.

BASE 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A cada entidad beneficiaria se le subvencionará el importe total o parcial del presupuesto o presupuestos de las actuaciones presentadas, conforme al anexo 3 siempre que no se supere, la cantidad de 60.000,00 € IVA incluido por entidad.

Se podrá, por tanto, presentar solicitudes y subvencionar varias actuaciones por entidad solicitante, no pudiendo superar el

importe subvencionado a cada entidad la cantidad de 60.000,00 €.

En la presente convocatoria, se entenderá por actuación, las redacciones de proyectos o memorias valoradas junto a las obras necesarias para llevar a cabo la retirada de elementos de fibrocemento y su entrega en centros autorizados, así como, su sustitución en los colegios o centros de educación infantil públicos de las entidades locales menores y municipios beneficiarios, no pudiéndose en consecuencia, fraccionar las actuaciones a realizar en un mismo centro.

En concreto, dentro de una actuación, se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a memorias valoradas, proyectos, direcciones de obras, licencias, certificaciones, controles de calidad, coordinaciones de seguridad y salud, tasas, carteles de publicidad, autorizaciones administrativas, de registro o gestión ante los órganos o Administraciones competentes y, cualquier otro de naturaleza análoga, necesario para la ejecución de estas actuaciones, incluido el IVA, que se encuentren devengados y pagados en el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2022.

Las empresas con las que contraten las entidades locales menores y los municipios beneficiarios la retirada de los elementos de fibrocemento y su entrega en un centro autorizado deberán ser entidades especializadas debidamente homologadas y registradas en el registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), así como, establecer y mantener actualizados los archivos de documentación requeridos por la normativa vigente.

Además estas empresas, deberán observar en todo momento el cumplimiento del RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, entre los que podemos señalar los límites de exposición y prohibiciones, evaluación y control del ambiente de trabajo, medidas técnicas generales de prevención, medidas organizativas, equipos de protección, de higiene personal y de protección individual, planes de trabajo, así como, la obligación de estar inscritas en el registro de empresas con riesgo de amianto (RERA).

BASE 10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

Las actuaciones subvencionadas serán todas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 60.000,00 € (incluido IVA), para cada municipio, pudiéndose financiar varias actuaciones hasta ese límite cuantitativo máximo por municipio y, hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria.

En el supuesto de que varias actuaciones correspondientes a una entidad resultasen beneficiarias y, la cantidad de 60.000,00 €, establecido como límite máximo por municipio, fuese insuficiente para atender el importe subvencionable de cada una de ellas, la referida cantidad se otorgará hasta alcanzar la totalidad de la cantidad subvencionable en función del orden de prioridad de las actuaciones establecido por las entidades.

El criterio para establecer el orden de prioridad de las entidades locales al objeto de proceder a la selección y asignación de los elementos entre los distintos beneficiarios, será la población de cada municipio y entidad local menor de la provincia, de menor a mayor población, según el censo poblacional publicado por el INE para la anualidad 2020.

Las actuaciones de las entidades y municipios que resulten beneficiarias de la presente convocatoria, se financiarán de la siguiente manera:

- a) Las actuaciones que tengan un coste presupuestado, ajustado a valores de mercado, de hasta 20.000,00 €, se les financiará con un 100% de la actuación.
- b) Las actuaciones que tengan un coste presupuestado, ajustado a valores de mercado, entre 20.001,00 y 40.000,00 €, se les financiará con un 90% de la actuación.
- c) Las actuaciones que tengan un coste presupuestado, ajustado a valores de mercado, entre 40.001,00 y 60.000,00 €, se les financiará con un 80% de la actuación.
- d) Las actuaciones que tengan un coste presupuestado, ajustado a valores de mercado, superior a 60.000,00 €, se les financiará con un 70% de la actuación y, en todo caso, hasta que se alcance el máximo establecido para cada entidad.

Las entidades locales menores y municipios beneficiarios tienen la obligación de realizar su aportación para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones conforme a los criterios establecidos en esta base y cuyo importe se recogerá en la resolución de concesión.

Las entidades locales menores y municipios beneficiarios asumen la obligación de llevar a cabo la adjudicación y ejecución de las distintas asistencias y obras correspondientes a cada actuación ajustándose a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Para el caso de que se genere un remanente crediticio, se asignará la cuantía a las actuaciones presentadas que se encuentren total o parcialmente pendientes de subvencionar, otorgándose preferencia, como criterio para la selección y asignación de los fondos a las actuaciones de los municipios ordenados de menor a mayor población conforme al último censo del padrón municipal publicado, por el Instituto Nacional de Estadística hasta agotar el crédito, y dentro de estas a las actuaciones que hayan recibido parcialmente subvención sobre las que no han recibido nada, todavía.

En el supuesto de que se produjese una ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria, así como, una modificación al alza del límite subvencionable establecido para cada entidad, se atenderá en primer lugar a las actuaciones previamente subvencionadas parcialmente hasta completar su coste subvencionable o alcanzar los nuevos límites establecidos por población y, posteriormente se continuará con la propuesta de concesión a favor de las actuaciones en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria, requiriendo los informes correspondientes al Servicio de Mantenimiento y Talleres, del Área de Fomento

Se establece, de acuerdo a lo anterior, una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a los mismos, proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan en función de las actuaciones presentadas y de los criterios establecidos en las presentes bases.

El informe del órgano instructor establecerá una relación ordenada de entidades, actuaciones e importes a subvencionar que estará en función de la población de los municipios, ordenados de menor a mayor número de habitantes y, del orden de prioridad de las actuaciones establecido por los municipios, a favor de los que se propondrá los beneficiarios, actuaciones e importes a subvencionar de cada una de ellas, hasta que se agote el crédito disponible.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.

2. Vocales:

a. El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

b. Un/a representante del Área de Fomento.

c. La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.

- d. La Jefa del Servicio de Mantenimiento y Talleres del Área de Fomento.
- e. El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- f. El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- g. Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes, certificados, informes técnicos, el informe emitido por el órgano instructor, así como, el resto de documentación obrante en el expediente, emitiendo el oportuno informe que se reflejará en el acta, concretando el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios, las actuaciones e importes objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el supuesto de que se produjese una ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria, así como, una modificación al alza del límite subvencionable establecido para cada entidad, se atenderá en primer lugar a las actuaciones previamente subvencionadas parcialmente hasta completar su coste subvencionable o alcanzar los nuevos límites establecidos por población y, posteriormente se continuará con la propuesta de concesión a favor de las actuaciones en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

- a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al Área de Fomento mínimo quince días antes del fin de la fecha de ejecución y pago (15 de septiembre de 2022) mediante la cumplimentación del anexo 7.
- b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

- 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y será notificada al interesado. La ampliación de plazos no podrá exceder de la mitad del periodo de ejecución y pago establecido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

La resolución de modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

BASE 12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de subvención, se genere una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

Quedan excluidos expresamente estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

BASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones subvencionadas sujetas a esta convocatoria, antes del 15 de septiembre de 2022.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, deberán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la base 6.^a, la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo al anexo 6.
2. Copia de las actas de recepción de las actuaciones en formato pdf, firmado digitalmente.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente). Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es>. para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa de la convocatoria de subvenciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en colegios o centros de educación infantil públicos.
5. Carta de pago del ingreso recibido y, en su caso, del reintegro del remanente no utilizado.
6. Anexo 9: Identificación de los objetivos de desarrollo sostenible.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, tanto el órgano concedente como la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará en el plazo de dos meses a contar desde el 15 de septiembre de 2022, que es el plazo máximo fijado para la finalización de la actividad.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 5) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en:

- http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc
- <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>
- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 8, con los siguientes requisitos:

1. La solicitud tendrá que tener registro como máximo 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación (antes del 15 de noviembre de 2022), o, en su caso, del plazo prorrogado.
2. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 1. Informe técnico del Área de Fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
 2. Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
 3. Notificación al interesado de la misma.

BASE 15.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>
- <http://fomento.dip-badajoz.es>

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto de actuación a la que va destinada, todo ello mediante el correspondiente modelo aprobado al efecto.

BASE 16.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico se elaborará una memoria justificativa, que se recogerá en el anexo 9 por parte del beneficiario, que acredite el impacto que las actuaciones generarán en la seguridad del alumnado y del profesorado de los colegios o centros de educación infantil públicos.

BASE 17.- REINTEGRO O PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

BASE 18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO ANTE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobre coste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante: reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago: reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad: Reintegro parcial.

- o No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

c) Asimismo, procederá el reintegro a favor de la Diputación de aquellos importes que las entidades locales deban aportar a las actuaciones de conformidad con los criterios establecidos en la base 10.ª y, que no los hayan aportado.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deberán responder al principio de proporcionalidad.

BASE 19.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases objeto de estudio, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En lo no regulado en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvención para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en los colegios o centros de educación infantil públicos (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Propuestas de actuaciones (anexo 3).
4. Certificado encontrarse al corriente de las obligaciones (anexo 4).
5. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 5).
6. Certificado de justificación de la subvención (anexo 6).
7. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de las actuaciones (anexo 7).
8. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 8).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña _____, Alcalde/sa de la entidad local de _____,

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2021 de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en los colegios o centros de educación infantil públicos

de las entidades locales menores y municipios de la provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Deniego la autorización a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse o en su caso, adjuntar el anexo 4).

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud,, los siguientes documentos:

- Propuesta de actuaciones. Anexo 3.
- Anteproyecto de la obra completa o memoria valorada redactada por técnico/a competente en los que se definan de forma precisa las actuaciones a desarrollar que contendrá un presupuesto ajustado a precios de mercado de las actuaciones, desglosado.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza provincial de subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

924212237 dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener tal condición.

Asimismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____ a ____ de _____ de 20_____.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 3

PROPUESTA DE ACTUACIONES

D. _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con CIF _____, en relación a la convocatoria de subvenciones para la retirada y sustitución de elementos de fibrocemento de la Diputación de Badajoz, establece el siguiente orden de prioridad de las actuaciones para su financiación:

Orden de prioridad	Denominación actuación propuesta	Presupuesto
1		€
2		€
3		€
4		€
5		€
	Total:	€

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 4

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____, Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, con CIF _____, en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visado de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha _____, esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

El Secretario/a -Interventor/a,

Fdo.: _____

ANEXO 5

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian la retirada y sustitución de

elementos de fibrocemento en entidades locales menores y municipios con población inferior o igual a 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de _____ en la cantidad de _____ euros, que se corresponde con la actuación número ____/____/20____, denominada: _____, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el Secretario/a – Secretario/a-Interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado (anexo 6).
2. Carta de pago del ingreso recibido y, en su caso, del reintegro de remanentes no utilizados.
3. Copia/s del/las acta/s de recepción de la obra en formato pdf, firmado digitalmente.
4. Copia del documento que acredita la entrega de los elementos con fibrocemento en un centro autorizado.
5. Documentación gráfica de la obra y en su caso, de la colocación del cartel que atestigüe la financiación provincial, de acuerdo al modelo normalizado al efecto.
6. Identificación de los objetivos de desarrollo sostenible (anexo 9).

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 6

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D.ª _____, Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____, con CIF _____, en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la actuación/es para la retirada y sustitución de elementos de fibrocemento número ____/____/20____, y número ____/____/20____, denominada/s: _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra Alcalde/sa, conforme al artículo 75 del RD 887/2006, de y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Memoria de la actuación. La descripción de la actividad realizada es la siguiente:

Resultados obtenidos:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Aplicación	Denominación	Importe

Que la relación clasificada de los gastos e inversiones efectuados con la actividad, es la siguiente:

Acreedor	N.º documento/Fecha	Concepto	Importe	Fecha pago

Que el detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad es el siguiente:

Administración o entidad concedente	Importe ayuda/subvención

Nota: Indicar "ninguno" en el supuesto de que no exista otro tipo de financiación.

Que las actuaciones han sido recepcionadas de conformidad y que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados antes de transcurrir tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago de las actuaciones.

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitablemente a la naturaleza de la misma.

Que se cuenta, en su caso, con las autorizaciones pertinentes de la Administración competente.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto subvencionado.

Que los elementos de fibrocemento que han sido retirados han sido depositados en un centro autorizado.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

V.º B.º: El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 7

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para financiar la retirada y sustitución de distintos elementos de fibrocemento existentes en los colegios o centros de educación infantil públicos de las entidades locales menores y los municipios de la provincia de Badajoz, con una población inferior o igual a 20.000 habitantes. Que implicará con la cuota de corresponsabilidad que deberán ejecutar directamente las entidades locales, al amparo de la presente convocatoria y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ con número de actuación: ____/FC/2021, denominada: _____.

SOLICITA:

Con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/la Alcalde/sa,

ANEXO 8

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones para la retirada y sustitución de elementos de fibrocemento a favor de los municipios de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____, número actuación: ____/____/20____. Y número actuación: ____20____, denominada/s: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base número 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 9

IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS ACTUACIONES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR

Se informa que las actuaciones desarrolladas por la entidad _____ con esta subvención, se identifican con los siguientes ODS:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
- Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
- Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
- Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
- Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
- Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/La Secretario/a-Interventor/a,

Fdo.: _____.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop